

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

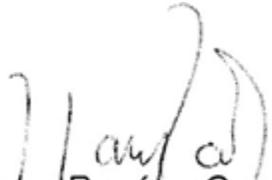
Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320200089

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la petición de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Lo anterior, en razón a que no se encuentra acreditada la notificación del mandamiento de pago, pese a que la parte demandante he realizado y reenviado el memorial visto a numeral 06 en los meses de febrero, mayo y junio el mismo NO tiene anexos que acrediten la notificación al demandado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19-julio-2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
